# SEGURIDAD SOCIAL

*AÑO XI* *EPOCA III*

NÚMS. 17-18

SEPTIEMBRE - DICIEMBRE

1962

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

# INDICE

Pág.

Veinte Años de Acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. . . . . 5

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Breve Noticia.
*Dr. Amadeo Almada*. . . . . 9

Aspectos Actuariales de la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
*Gastao Quartin Pinto de Moura*. (Brasil). . . . . 19

Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
*Dr. Julio Bustos Acevedo*. (Chile). . . . . 27

La Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
*Alfredo Gaete Berrios*. (Chile) . . . . . 45

Carta del Prof. F. Walker Linares. (Chile) . . . . . 47

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social de 1942 y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
*Lic. Ignacio García Téllez*. (México) . . . . . 49

Carta del Prof. Emilio Schoenbaum. . . . . 52

Crónica de Veinte Años de Acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.
*Miguel García Cruz*. (México) . . . . . 53

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social y Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social . . . . . 195

# LA PRIMERA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

POR ALFREDO GAETE BERRIOS
*Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad de Chile*

En el presente año se cumplen veinte años de la celebración en Santiago de Chile de la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, la cual se efectuó a iniciativa del Gobierno de Chile y con la colaboración de la Oficina Internacional del Trabajo.

Como participante en ella integrando la Delegación de la Universidad de Chile nos es muy grato expresar que fue una reunión debidamente preparada y que en ella se adoptaron una serie de resoluciones sobre los diversos aspectos de la seguridad social.

Es indudable que su influencia en el desarrollo de la Seguridad Social Chilena es notoria. Es así como las Leyes que con posterioridad al año 1942 marcan el más notable avance de la seguridad social en nuestra patria como son la Ley Núm. 10,383, de 8 de agosto de 1952, que creó el Servicio de Seguro Social y el Servicio Nacional de Salud y la Ley Núm. 10,475, de 8 de septiembre del mismo año, fueron indudablemente influenciadas por los acuerdos de esa Conferencia.

En lo que dice en relación con el progreso en los demás países latinoamericanos su alcance no es menos importante y para ello nos bastará citar las leyes de seguridad social dictadas con posterioridad a 1942 en estos países: Paraguay (1943); Colombia (1946); Santo Domingo (1947); El Salvador (1949); Nicaragua (1955), y Honduras y el Brasil (1960).

Como puede observarse la casi totalidad de los países americanos han dictado sus leyes de seguridad social después de realizada la Conferencia de Santiago de Chile. También es preciso agregar que el 14 de diciembre de 1956 se dictó en Bolivia el primer Código de Seguridad Social dictado en el mundo. Es en realidad evidentemente asombrosa la influencia de esa Conferencia.

En los últimos años han sido tales los avances de la Seguridad Social en el mundo que hay quienes opinan que la Seguridad Social es una asignatura independiente del Derecho del Trabajo, y que como tal debe enseñarse en las Universidades.

Especialmente los autores franceses y entre ellos Paul Durand [1] consideran a la Seguridad Social como un ramo separado del Derecho del Trabajo y en los planes de estudio de las Facultades de Derecho franceses la consideran una asignatura separada, especial y autónoma del Derecho del Trabajo.

Esta tesis también en cierto sentido ha sido adoptada por el Segundo Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Lima en 1954, el cual adoptó una resolución tendiente a que todos los Estados Iberoame-

[1] PAUL DURAND.—*La Politique Contemporaine de Securité Social.*—París, 1953.

ricanos procedan en todos los grados de la enseñanza a formar conciencia en el alumnado en el conocimiento de la SEGURIDAD SOCIAL.

La tesis opuesta y de la cual participamos la sostiene el profesor chileno Walker Linares [2] quien piensa que la Seguridad Social es inseparable del Derecho del Trabajo, porque representa una de las más genuinas y eficientes formas de protección a los económicamente débiles, objetivo de este derecho. Además cabe observar que su institución más importante la de los seguros sociales está generalmente enlazada con la relación de trabajo, o bien con el hecho social del trabajo; los beneficiarios de esos seguros son los trabajadores de toda especie, es decir, los sujetos del Derecho del Trabajo.

Para finalizar diremos que a nuestro juicio el instrumento más eficaz para el progreso futuro de la Seguridad Social Americana, lo constituye el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, con sede en México, D. F.

---

[2] FRANCISCO WALKER LINARES.—*Concepto, naturaleza y características del Derecho del Trabajo.*—Revista "Derecho del Trabajo", Buenos Aires, Núm. 5, 1957.